



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Junio catorce de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE INTERLOCUTORIO N.º 0263
RADICADO N°	058373184001 20220003800
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	GLEIDY NAIROBY HIGUITA ARROYAVE
DEMANDADOS	ALFONSO PEINADO CAVADIA Y MARIA ISABEL HERNANDEZ BERRIO, herederos determinados de ISAAC PEINADO HERNANDEZ, fallecido y herederos indeterminados.
DECISIÓN	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Vencido como aparece el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ISAAC PEINADO HERNANDEZ, sin que hubiere comparecido ninguna persona al despacho, se procede de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem al abogado:

WILDER ASPRILLA CUESTA, quien se localiza en la carrera 78 B calle 3ra # 95-50 del municipio de Apartado-Antioquia.
E-mail: wilder.asprilla@campusucc.edu.co
celular 3022046144

A quien, la parte actora, notificará de su designación por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 091 Fijado hoy 15 DE JUNIO DE 2022 a las 8:00 a.m.  NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
